



**EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE CÚCUTA
NORTE DE SANTANDER**

AVISA

A TODOS LOS JUECES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Que dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil quince (2015) proferido en el proceso de RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS FORZOSAMENTE con radicado No. 54-001-31-21-001-2014-00002-00, acumulados 54-001-31-21-002-2014-00292-00 y 54-001-31-21-002-2014-00211-00 presentado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER, en nombre y representación de los señores AMALIA ROA LEÓN, JOSÉ OMAR REY CASTRO, LUIS DAVID LEÓN RIVERA, MOISES RINCÓN FLECHAS, ANGEL CUSTODIO CASTRO DÍAZ y ELIAS LEÓN RIVERA respecto a los predios denominados **PALMARITO**, identificado con matrícula inmobiliaria N° 260-85375, cédula catastral N° 00-03-0003-0013-000 y con un área georreferenciada de 83 ha+ 4917 m²; **POTRERITOS** identificado con matrícula inmobiliaria N° 260-48902, cédula catastral N° 00-03-0003-0017-000 y con un área georreferenciada de 168 ha+ 9250m²; la **PRADERA** el cual se identifica con matrícula inmobiliaria N° 260-148316, cédula catastral N° 00-03-0003-0043-000 y con un área georreferenciada de 131.5 m²; **EL SOFOCO** el cual se identifica con matrícula inmobiliaria N° 260-50158, cédula catastral 01-01-0035-0014-003 y tiene un área georreferenciada de 68 ha+ 7669 m²; **VISTA HERMOSA** el cual se identifica con matrícula inmobiliaria N° 260-36132, cédula catastral N° 00-01-0001-0070-000 y con un área georreferenciada de 87 ha+ 3737 m²; **PUERTO CHOCATO** el cual se identifica con matrícula inmobiliaria N° 260-5887, cédula catastral N° 00-01-0001-0095-000 y el cual cuenta con un área georreferenciada de 113m²; respectivamente; y además de los solicitantes HUMBERTO NOVOA URBINA y CARMEN ELENA URIBE respecto a los predios rurales denominados **LA PRIMAVERA** ubicado en la vereda Alvarico del Municipio de El Zulia Norte de Santander, con un área de 16 hectáreas 9529 metros cuadrados, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 260-73517 y cédula catastral 00-03-0003-0005-000 y **PLAYA RICA** con un área de 34 hectáreas 6250 metros cuadrados, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 260-73517 y cedula catastral 00-03-0003-0005-000; WILLINGTON CASTRO GONZALEZ y ERNESTINA RIVERA DE LEÓN respecto a los predios denominados **EL SILENCIO** el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria N° 260-178608, cédula catastral N° 00-03-0003-0015-000 y con un área georreferenciada de 28 ha+ 3022 m²; **LA GARRAPATA** con una extensión de 157 hectáreas + 139 m², identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 260-5887 y cedula catastral N° 000100010095000, **EL PALMAR** con una extensión de 127 Hectáreas + 6731 m²; predios éstos que se encuentran ubicados en la vereda Alvarico-El Mestizo del municipio de El Zulia, Norte de Santander; se ordenó conforme al literal c) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011 SUSPENDER los procesos declarativos contentivos de derechos reales sobre el predio anteriormente descrito, procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el bien objeto de restitución, así como los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Y ACUMULAR PROCESALMENTE conforme a lo establecido en el artículo 95 de la Ley citada, entendiéndose los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción; al igual que las demandas en las que varios sujetos reclamen inmuebles colindantes, o inmuebles

que estén ubicados en la misma vecindad, así como las impugnaciones de los registros de predios en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente. Por ello las autoridades que adelanten dichos trámites deberán hacer las remisiones del caso, dentro del término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente aviso conforme lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011

SE ADVIERTE QUE SE DEBE GUARDAR LA CORRESPONDIENTE RESERVA A FIN DE PROTEGER INTEGRALMENTE A TODOS LOS QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE PROCESO JUDICIAL.

Dado en San José de Cúcuta a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2015


LUZ MARINA ORTEGA CUDRIS
Secretaria

Avenida 4E N° 7-10 Oficina 201 Edificio Temis Barrio Popular. Teléfono 5753014 ext. 121-122
Correo institucional: jccoesrt01cuc@notificacionesrj.gov.co
j01ccesrtcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co